



**PLE-TCE-1-07-06-2022**

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga y doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*

**Que,** el inciso primero artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 63 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: *“El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.”*

**Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el Pleno es un órgano colegiado compuesto por juezas y jueces electorales, designados conforme a las disposiciones constitucionales y es la máxima autoridad jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral;

**Que,** el inciso segundo del artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 65 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del



Ecuador, Código de la Democracia; disponen que la Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral se elegirán de entre sus miembros principales, ejercerán sus cargos por tres años y podrán ser reelectos;

**Que,** mediante Resolución PLE-TCE-1-04-06-2019-EXT, de 04 de junio de 2019, el Pleno de este Órgano de Justicia Electoral designó al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, como Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, para que ejerza las funciones y atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley, para un periodo de tres años;

**Que,** por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se convocó a la Sesión Ordinaria Administrativa Nro. 072-2022-PLE-TCE, para el día martes 07 de junio de 2022, a las 09H00, para elegir al presidente o presidenta y vicepresidenta o vicepresidenta de este Órgano de Justicia Electoral;

**Que,** la señora jueza y los señores jueces consideran necesario elegir al presidente o presidenta del Tribunal Contencioso Electoral con el fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades administrativas y jurisdiccionales propias de esta institución y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de este Órgano de Justicia Electoral; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al doctor **Fernando Gonzalo Muñoz Benítez**, como Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, para que ejerza las funciones y atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley, para un periodo de tres años, a partir de la presente fecha.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La Secretaria General, hará conocer esta resolución a los representantes de las Funciones del Estado, Consejo Nacional Electoral, Corte Constitucional del Ecuador, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado,



Superintendencia de Bancos y Seguros, Registro Civil, Identificación y Cedulación, Directores y Directoras del Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sala de Sesiones de la sede de este Órgano de Justicia Electoral, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de junio de dos mil veintidós.- Lo Certifico.-

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**

